



# Resolución Jefatural

N° 053 -2025- MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM

San Isidro, 29 de mayo de 2025

## VISTOS:

El Informe N° 0281-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-PLA de fecha 27 de mayo de 2025, el Informe N° 01475-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO de fecha 27 de mayo de 2025; el Memorándum N° 01164-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de fecha 27 de mayo de 2025, el Informe N° 134-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/LOG-HCP de fecha 29 de mayo de 2025, el Informe N° 1193-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/LOG de fecha 29 de mayo de 2025 y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *“El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda(...)”*;

Que, en fecha 25 de octubre de 2024, Plan COPESCO Nacional (en adelante, la Entidad), y el CONSORCIO SAN AGUSTIN I (conformado por Constructora e Inmobiliaria CPS SAC y Promotora De Inversiones Inmobiliarias Cordova SA Contratistas Generales (PROIINCO SA CONTRATISTAS GENERALES), en adelante, el Contratista, suscribieron el Contrato N° 028-2024-MINCETUR/DM /COPESCO/DE derivado de la Licitación Pública N° 005-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-Primera Convocatoria<sup>1</sup> para la Ejecución de la Obra: *“Mejoramiento de los servicios turísticos de acceso hacia la Catarata de Gocta, distrito de Valera, provincia de Bongará, región Amazonas”* – CUI 2150108, por el monto de S/ 9'909,159.96 (Nueve millones novecientos nueve mil ciento cincuenta y nueve con 96/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, con fecha 14 de enero de 2025, Plan COPESCO Nacional y el señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga (en adelante, la Supervisión), suscribieron el Contrato N° 001-2025- MINCETUR/DM /COPESCO/DE derivado del Concurso Público N° 008-2024- MINCETUR/DM/COPESCO-Primera

<sup>1</sup> Convocado a través del SEACE el 21 de setiembre de 2023

Convocatoria<sup>2</sup>, para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los servicios turísticos de acceso hacia la Catarata de Gocta, distrito de Valera, provincia de Bongará, región Amazonas" – CUI 2150108, por el monto de S/ 1'152,996.71 (Un millón ciento cincuenta y dos mil novecientos noventa y seis con 71/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, el Coordinador de Obra<sup>3</sup> por medio de sus numerales 3.9 y 3.11 de su Informe N°0281-2025-MINCETUR-DM/COPESCO-DE/UEO/EO-PLA, señala que a través del Asiento del cuaderno de obra N°30, el residente de obra solicitó la autorización de ejecución de mayores metrados de partidas y/o actividades referidas a Estructuras y Pavimentos; asimismo, en el citado informe indica que estas fueron autorizadas por el supervisor de obra a través del Asiento de Cuaderno de Obra N°035;

Que, el mencionado profesional expone que mediante Carta N° 164-2025-SUPER.COPESCO-PICOAGA de fecha 26 de mayo de 2025, la Supervisión presenta el Informe N° 91-2025-CEFL/PICOAGA-COPESCO, por el cual remite la Valorización de Mayor Metrado N° 01, cuyo monto se encuentra detallado en el siguiente cuadro contenido en el Informe de Valorización de Mayor Metrado N° 01:

<b>VALORIZACION DE AVANCE DE OBRA N° 01 MAYORES METRADOS N°01</b>		
<b>OBRA:</b>	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE ACCESO HACIA LA CATARATA DE GOCTA - DISTRITO DE VALERA, PROVINCIA DE BONGARA , REGIÓN DE AMAZONAS"	
<b>SISTEMA:</b>	PRECIOS UNITARIOS	
<b>ENTIDAD:</b>	PLAN COPESCO NACIONAL	
<b>UBICACIÓN:</b>	VALERA-BONGARA-AMAZONAS	
<b>MONTO CONTRATADO:</b>	S/. 8,397,593.19 SIN.IGV	
<b>MONTO CONTRATADO:</b>	S/. 9,909,159.96 CON.IGV	
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO SAN AGUSTIN I	
<b>RESIDENTE:</b>	ING. VICTOR ROBERTO GUZMAN RIVERA	
<b>SUPERVISOR:</b>	ING. CARLOS EDUARDO FARRO LAMAS	
<b>RESUMEN DE PAGO DE VALORIZACION</b>		
<b>VALORIZACIÓN CONTRACTUAL ( V )</b>	<b>SIN. IGV</b>	<b>S/. 3,177.71</b>
ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS	S/. 3,177.71	
<b>REINTEGROS ( REAJUSTES RECONOCIDOS ) ( R )</b>	<b>SIN. IGV</b>	<b>S/. 41.31</b>
ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS	S/. 41.31	
<b>DEDUCCIONES ( D )</b>	<b>SIN. IGV</b>	<b>S/. 0.00</b>
ADELANTO DIRECTO	S/. -	
ADELANTO PARA MATERIALES	S/. -	
<b>VALORIZACION BRUTA (VB=V+R-D)</b>		<b>S/. 3,219.02</b>
<b>AMORTIZACIONES ( A )</b>	<b>SIN. IGV</b>	<b>S/. 0.00</b>
ADELANTO DIRECTO	S/. -	
ADELANTO PARA MATERIALES	S/. -	
<b>VALORIZACION NETA (VN=VB-A)</b>		<b>S/. 3,219.02</b>
<b>IGV 18% (VNx0.18)</b>		<b>S/. 579.42</b>
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 3,798.44</b>
<b>COMPROMISO A PAGAR AL CONTRATISTA</b>		<b>S/. 3,798.44</b>
<b>SON : TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 44/100 SOLES</b>		

Que, lo expuesto por el Coordinador de Obra, cuenta con la conformidad del Coordinador del Área de Ejecución de Obras mediante el Informe N° 1475-2025- MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO, y del Jefe de la Unidad de Ejecución de Obras a través del Memorándum N° 1164-2025-MINCETUR/DM /COPESCO-UEO todos con fecha 27 de mayo de 2025, por los cuales encuentran conforme el pago de la Valorización de Mayores Metrados N°01, de acuerdo a lo indicado por el Supervisor, determinando y concluyendo que: *i) La Valorización N° 01 de Mayores Metrados de N° 01 no constituye una modificación al Expediente Técnico de Obra; y corresponde a los mayores metrados efectuados en la partida estructuras y pavimentos; ii) La Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 01 provienen de un incremento del*

<sup>2</sup> Convocado a través del SEACE el 19 de octubre de 2023

<sup>3</sup> Designado con Memorándum N°2549-2024-MINCETUR/DM/ COPESCO-UEO

metrado de partidas previstas en el Expediente Técnico contractual, indispensables para alcanzar la finalidad del proyecto, resultantes del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el Expediente Técnico contractual y que no provienen de una modificación del diseño; **iii)** Se ha cumplido los procedimientos dispuestos en el artículo 205, numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) para la ejecución de mayores metrados N° 01 por parte de la contratista CONSORCIO SAN AGUSTIN I, los cuales fueron autorizados y comunicados a la Entidad por la supervisión de obra, resultando ser necesario su ejecución para cumplir con la meta del proyecto; **iv)** El monto valorizado por la ejecución de Mayores Metrados N° 01 alcanza la suma de S/ 3,798.44 (Tres mil setecientos noventa y ocho con 44/100 soles), monto que incluye utilidad e IGV; **v)** La incidencia de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados de Obra N° 01, respecto al presupuesto Contratado Original asciende a 0.04%, acumulando un total de incidencia el valor de -0.20%, siendo menor al 15% previsto como límite a efectos de la aprobación para su pago, de parte del Titular de la Entidad, según lo establecido en el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **vi)** Se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0618-2025, otorgada por la Unidad de Planificación y Presupuesto mediante el Memorandum N° 879-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP, para el pago de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 01 por el importe de S/ 3,798.44. y **vii)** Por lo antes expuesto, considera la procedencia de aprobación para el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 del Contrato N° 028-2024-MINCETUR/DM/COPESCO/DE para la obra mencionada;

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en su artículo 205 establece que: “205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”;

Que, el Anexo Único del Reglamento “Anexo de definiciones” define al mayor metrado como “el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería”;

Que, en la Opinión N° 167-2018/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado establece que “2.1.2 (...) En esa medida, debe considerarse que si bien la normativa de contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, sí resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra (...)”;

Que, de otro lado, la Opinión N° 042-2021/DTN, establece entre sus conclusiones lo siguiente: “3.1. Las valorizaciones de mayores metrados no deberían considerar el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, dado que los gastos generales contemplados en la oferta económica son pagados de manera proporcional- a través de la valorización principal. Sin embargo, de ser el caso que, en las valorizaciones de mayores metrados se hubiese considerado el porcentaje de gastos generales de la oferta económica, en la etapa de liquidación deberá efectuarse el cálculo real del monto a pagar por dicho concepto, para a partir de ello definir el costo total de la obra y el saldo económico que podía resultar a favor o en contra del contratista o de la Entidad. 3.2. En caso la ejecución de mayores metrados requiera una ampliación de plazo de obra, los mayores gastos generales variables que se generen a raíz de dicha ampliación, son calculados y pagados a través de una valorización independiente, conforme al artículo 201 del Reglamento”;

Que mediante Resolución Directoral N° 096-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE se delegó en el Jefe de la Unidad de Administración de Plan COPESCO Nacional, para el año fiscal 2025, diversas facultades y atribuciones establecidas en el ámbito de la Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y otras disposiciones emitidas por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, entre ellas: “18. *Aprobar el pago de valorización de mayores metrados (...)*”

Que, estando a la normatividad expuesta y de acuerdo a los criterios técnicos determinados por la Unidad de Ejecución de Obras, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, contenidos en el Informe N° 0281-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO-PLA, Informe N° 1475-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/EO y Memorándum N° 1164-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO, corresponde que el Jefe de la Unidad de Administración autorice el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 al Contrato N° 028-2024-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, máxime si con Memorándum N° 879-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP la Unidad de Planificación y Presupuesto comunicó la Certificación de Crédito Presupuestario N°618-2025 para atender dicho pago:

Que, asimismo, debe precisarse que el análisis y los montos de la Valorización por Mayores Metrados N° 01 constituyen aspectos de carácter técnico y especializado, los cuales fueron determinados, valorizados, justificados y verificados por la dependencia técnica especializada que en el presente caso es la Unidad de Ejecución de Obras, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR;

Que, con las consideraciones expuestas, en mérito de los documentos del visto y estando al visado de la Unidad de Ejecución de Obras y del Área de Logística;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, aprobado por la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, y la Resolución Directoral N° 096-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE que delega facultades en el Jefe de la Unidad de Administración;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01, correspondiente al Contrato N° 028-2024-MINCETUR/DM/COPESCO/DE para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios turísticos de acceso hacia la Catarata de Gocta, distrito de Valera, provincia de Bongará, región Amazonas” – CUI 2150108”, por el monto de S/ 3,798.44 (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO con 44/100 SOLES) incluido Utilidad e IGV;

**ARTÍCULO 2.-** Notificar la presente resolución al Coordinador de Obra y a las Unidades de Ejecución de Obras y de Administración para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO 3.-** Encargar a la Unidad de Ejecución de Obras la notificación de la presente resolución al CONSORCIO SAN AGUSTIN I y a la supervisión CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO 4.-** Precisar que el personal técnico de la Unidad de Ejecución Obras es responsable de la elaboración, revisión y análisis de los documentos e informes que sustentan la autorización de pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 a favor del CONSORCIO SAN AGUSTIN I, así como de la determinación establecida en el artículo 1 de la presente resolución, debiendo esta unidad orgánica tener en cuenta la Opinión N° 042-2021/DTN para posteriores reconocimientos y/o autorizaciones de Mayores Metrados de Obra, de ser el caso, y para efectos de la Liquidación del Contrato de Obra.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de Plan COPESCO Nacional ([www.gob.pe/pcn](http://www.gob.pe/pcn)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE,**

---

**Nestor Gerardo Miraval Berrospi**  
**Jefe de la Unidad de Administración**  
**Plan COPESCO Nacional**  
**MINCETUR**